



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ X

Si

☐

No

Por instrumento No. 16601

Volumen: 634

De fecha: 24/09/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Alejandro Caballero Gastelum No. 150

Estado: México Municipio: Metepec

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INMOBILIARIA SKYPLUS LOTE 3, S.A. de C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Paseo de los Laureles No. 458 piso 9, interior 903, Col. Bosques de los Lomas, Alcaldia Cujimalpa de Morelos, C.P. 05120, CDMX

Entidad Ciudad de México Municipio Cuajimalpa de Morelos

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: --- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles. --- II. Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes. --- III.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas. --- IV.- Compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materiales y equipo para la construcción. --- V.- Compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. --- VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, elaborar, comercializar y, en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero. --- VII.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir y, en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civiles o mercantiles que no estén expresamente prohibidos por la ley. --- VIII.- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y, en general, negociar con toda clase de bienes muebles, ya sean industriales o comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero. --- IX.- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, contables, de estudios, de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a sociedades, en la República Mexicana o en el extranjero. --- X.- Realizar investigaciones de mercado y campañas publicitarias y promocionales. --- XI.- Instalar plantas industriales para la fabricación de toda clase de productos, así como la compraventa, representación, comisión, mediación,



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

consignación, importación y exportación de productos. --- XII.- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías. --- XIII.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes. --- XIV.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, enajenar o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. --- XV.- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero. --- XVI.- Fabricar, maquilar, diseñar y transformar toda clase de artículos, pudiendo realizar su comercialización, distribución o transporte. --- XVII.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención, de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar el objeto social de la Sociedad. --- XVIII.- Realizar toda clase de inversiones permitidas por la ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier clase de evidencia de adeudo. --- XIX.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como otorgar toda clase de garantías, sean personales o reales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. --- XX.- Contratar al personal necesario. --- XXI.- Registrar, disponer y adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, invenciones y procesos y cualquier otro tipo de derechos de propiedad comercial, industrial, literaria o artística. --- XXII.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto social, con la administración pública, sea federal o local. --- XXIII.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. --- XXIV.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. --- XXV.- Adquirir partes sociales o acciones de otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras. --- XXVI.- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de lo relacionado con el objeto social antes mencionado y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. --- XXVII.- La prestación de servicios en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, factor, representante legal, mandatario, comisionista, distribuidor, almacenista de toda clase de sociedades o personas, en todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social de la Sociedad. --- Por lo que enunciativa, más no limitativamente la sociedad podrá: --- a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. --- b.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. --- c.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. --- d.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea federal o local. --- e.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, previo el cumplimiento de los requisitos legales. --- f.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. --- g.- Adquirir partes sociales o acciones de sociedad relacionadas, o en la medida necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto. --- h.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, previo el cumplimiento de los requisitos legales. --- i.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales y personales. --- j.- Contratar al personal necesario. --- k.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. --- La sociedad no podrá realizar actividades reservadas o sujetas a regulación específica conforme a las leyes especializadas, sin que previamente se cumplan con los requisitos que establezca la ley específica en cada caso en particular; no podrá realizar actividades de oferta, compra o venta de valores o de comisión o intermediación que se limite a sociedades financieras especializadas conforme lo estipulado por la Ley del Mercado de Valores u otras leyes financieras; y la prestación de servicios técnicos o profesionales deberá realizarse por personas que tengan el o los títulos profesionales y cédulas que se requieran y que reúnan los requisitos que establezca la ley. --- ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Capital social mínimo

50,000.00



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:								
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor
DESARROLLOS NALA Y NEIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		DNL0207094Z9	25	1	25,000
OLGA	SCHATZ	SKVIRSKY	Mexicana		SASO420627E84	null	1	25,000

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: --- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades: --- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --- B.- Para transigir. --- C.- Para comprometer en árbitros. --- D.- Para absolver y articular posiciones. --- E.- Para recusar. --- F.- Para hacer cesión de bienes. --- G.- Para recibir pagos. --- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. --- II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. --- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. --- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. --- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Gub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. --- VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. --- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSÉ GUADALUPE	CRUZ	VARGAS		Administrador Único



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ADÁN JESÚS	BARAJAS	RESÉNDIZ	BARA840824HB2	Poder general limitado para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. --- La limitación a la que se sujeta el ejercicio del presente poder consiste en que solamente podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				normales, complementarias, informativas, estadísticas o de cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales.



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
INOSCENCIO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	HEHI671218RA8	Poder general limitado para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. --- La limitación a la que se sujeta el ejercicio del presente poder consiste en que solamente podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos



Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	normales, complementarias, informativas, estadísticas o de cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales. Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. --- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas. --- V. Se resuelve otorgar en favor de LINDA BUZALI KALACH las siguientes facultades: --- Poder general para actos de dominio, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas.
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas.

Órgano de vigilancia conformado por:

SABINO DOMÍNGUEZ RIVERO

Autorización de denominación/razón social



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2020064724)

20200020034100KF

Número Único de Documento

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202007221141389617

Fecha: 22/07/2020

Datos de inscripción

NCI

202000200341

Fecha inscripción

27/10/2020 09:48:38 T.CENTRO

Fecha ingreso

27/10/2020 09:51:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados